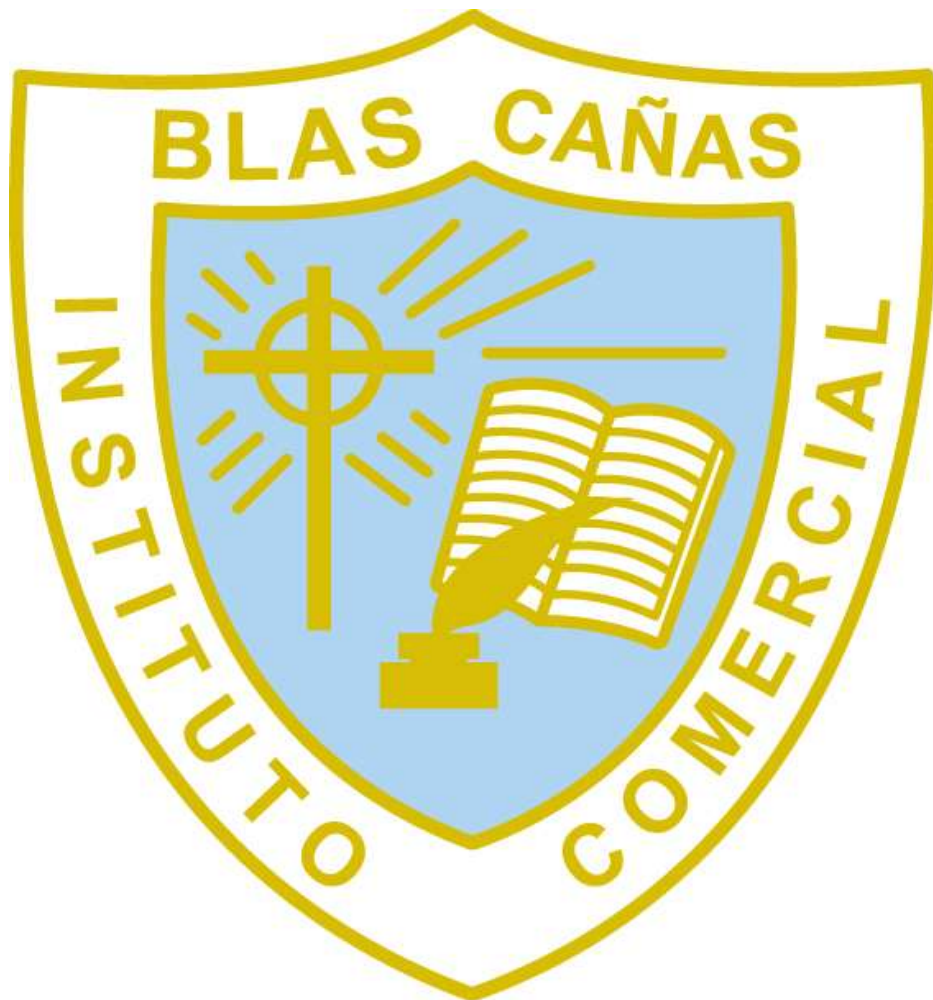


PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL



PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A UN ABUSO SEXUAL

1. DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL.

En términos generales, frente a sospechas y/o certezas de abusos sexuales, el Colegio debe DENUNCIAR, ya sea el agresor un alumno del establecimiento (mayor de 14 años), un adulto del establecimiento o alguien externo al establecimiento. Tiene en el deber de informar a familiares y/o parientes del menor que les brinden una total confianza, cerciorándose que el menor quede en manos de una figura protectora.

Es necesario evitar en todo momento la reiteración de la vulneración de los derechos del niño/a o la *victimización secundaria*, situación que experimenta la víctima en su paso por las distintas instituciones que intervienen cuando se detecta un abuso sexual, como consecuencia de la deficiente actuación del entorno sociofamiliar y profesional, lo que configura, una nueva experiencia de victimización que sigue a la primera vulneración de la que fue objeto¹. Para esto nombraremos algunas consideraciones mínimas a tener en cuenta al momento de que el menor quiera informar la situación:

- Procure resguardar la privacidad del niño/a. Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado que le está sucediendo y lo hace espontáneamente en un lugar en que transitan más personas, *invítelo a conversar en otro espacio*.
- Manténgase a la altura física del niño/a; por ejemplo, *invítelo a tomar asiento*.
- No presione al niño /a a hablar; *espere* que relate lo sucedido espontáneamente, *sin preguntarle detalles innecesarios*.
- Tome en consideración el estado emocional del niño/a. Es frecuente encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido. *Espere*.
- Evite manifestarse afectado emocionalmente por el relato del niño/a. Es esperable que usted se sienta afectado, sin embargo, es recomendable que el niño/a no lo advierta. *Procure disimular su perturbación*, pues muchos niños/as interrumpen su relato cuando la persona que recibe el relato, por ejemplo, llora o exhibe muestras de profundo asombro.
- *No cuestione* el relato del niño /a ni lo enjuicie o culpe.
- No induzca el relato del niño/a con preguntas que proponen contenidos no expresados espontáneamente por éste. Trate de indagar quién es el abusador.
- Cuénteles al niño, que usted será quién sabrá esta situación, sin embargo es necesario que sepa que se deben hacer algunos trámites, pero asegúrele su continua compañía y contención, aunque el Colegio designe un encargado de la tramitación legal².

¹ UNICEF. "Mi Sol", Orientaciones para la prevención del Abuso Sexual Infantil desde la Comunidad Educativa. Ministerio de Educación.

² Idem

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

2. PROCEDIMIENTO INTERNO, ANTES DE LA DENUNCIA.

2.1 SI EL ACUSADO ES UN ADULTO EXTERNO AL ESTABLECIMIENTO

- A. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa es un eventual receptor del relato de abuso de algún alumno. Esta persona es quién debe derivar el caso con la mayor cautela posible y con las indicaciones dadas anteriormente, a la persona responsable definida por la Dirección del establecimiento: Psicólogo/a u Orientador/a. Es importante que esta persona tenga la necesaria capacitación para manejar el tema de abuso sexual.
- B. La persona receptora del relato debe pedir autorización al menor de poder contarle y solicitar apoyo profesional al Encargado que ha designado el Colegio, para que pueda contenerlo y apoyarlo emocionalmente, lo que no quiere decir que el receptor va a dejar sólo en manos del Encargado la situación.
- C. Si el niño lo autoriza, la persona receptora del relato debe informar al Encargado, de manera cautelosa y respetuosa, de los detalles que el menor pueda haberle informado, de tal forma, que se introduzca la conversación señalando cosas como: *"quisiéramos contarle que el menor... me ha manifestado que está viviendo una situación dolorosa, ante lo cual quisiéramos solicitar su ayuda, yo le he explicado que es necesario hacer algunos trámites legales para protegerlo, y dentro del colegio contar con un profesional que nos pueda orientar y acoger sobre todo a ti"*. Se le indica que esta situación estará en manos de los adultos responsables, por lo que él debe continuar con su rutina diaria, transmitiéndole que estará protegido y resguardado.
- D. El receptor del relato tiene que contarle al Encargado los detalles de la situación que el menor le ha manifestado, y estos deberán emitir un informe por escrito y entregarlo a Dirección del establecimiento.
- E. El Director/a debe llamar a Carabineros de Chile, para solicitar su presencia en el establecimiento, y así informar de la vulneración de derechos sufrida por uno de nuestros alumnos/as. Es este organismo quién está facultado para investigar e indagar la situación.
- F. Se realizará el contacto con la familia y/o el adulto protector que el niño haya identificado, ya que el agresor puede ser un miembro directo de la familia, con la finalidad de que el niño/a esté resguardado fuera del establecimiento.
- G. El Director/a es quién tiene responsabilidades legales indeclinables frente a la denuncia y/o derivación de casos a las Instituciones pertinentes. Por lo tanto, dentro de nuestros establecimientos, será él/ella y en su defecto el subdirector/a, quién emita la denuncia respectiva, sino lo realizan los padres. Las denuncias pueden ser a la PDI, a

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

la Fiscalía de Familia, o ante Carabineros de Chile, son ellos quienes comienzan a investigar con las pericias necesarias.

- H. Si el niño no lo autoriza, la persona receptora del relato, deberá informar por escrito a la Dirección del Colegio el diálogo del menor, para proceder a estipular la denuncia en los mismos términos indicados anteriormente.

2.2 SI EL ACUSADO ES UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO:

- A. Quién recepciona la información del menor acoge la acusación de este, de la misma manera antes descrita, y solicita la presencia del apoderado, quién debe expresar por escrito, en el mismo instante y claramente, los antecedentes obtenidos de la situación relatada por su pupilo/a, junto con antecedentes que él pueda manejar. El Establecimiento no admite acusaciones que no se realicen por escrito y siempre por parte del apoderado. Este escrito debe llevar todos los antecedentes obtenidos, con expresión detallada de las personas interrogadas y de los documentos y testimonios aportados.
- B. Una vez obtenida esta información se dará a conocer a la Dirección del establecimiento quien procederá a llamar a Carabineros de Chile, para que asistan a tomar la denuncia respectiva por parte de los apoderados.
- C. Luego de saber la acusación, con el menor se realizan las atenciones necesarias y anteriormente nombradas, siempre buscando su resguardo.
- D. La directora y/o subdirectora del establecimiento, o quien sea designado por él/ella, una vez realizada la denuncia, debe darla a conocer a la persona que ha sido acusada de abuso.
- E. La sólo denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral, lo que no quiere decir que no se crea en el relato del menor. No obstante lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o los agentes investigadores, el afectado, mientras dure el proceso, deberá ausentarse para resguardar a la Comunidad escolar y evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividades, que permita evitar el contacto con la víctima.
- F. De corroborar la veracidad de los hechos el establecimiento procederá al término de contrato laboral con el trabajador en forma inmediata.

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- G. De no corroborar los hechos, expuestos en la denuncia respectiva, el establecimiento exigirá a los apoderados, como acto reparatorio, disculpas públicas para el funcionario afectado. Y al alumno/a se le aplicará la sanción respectiva, según indique el Manual de Convivencia Escolar. El funcionario del establecimiento puede ejercer su derecho de realizar acciones legales ante quienes han manipulado su honra.
- H. El establecimiento educacional, a través de comunicados oficiales, informará a la comunidad educativa de la denuncia, de alguna información importante dentro del proceso, del tiempo que dure y las resoluciones obtenidas desde fiscalía al final del proceso. Si al establecimiento se acerca algún medio de comunicación, la Dirección decidirá quién será el Encargado de leer un comunicado especial para dicho medio.

2.3 SI ALGUIEN ES TESTIGO PRESENCIAL DE ABUSO SEXUAL INFANTIL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

- A. La persona que es testigo presencial de una situación de abuso, debe dirigirse al Encargado que ha definido el establecimiento ante este tipo de situaciones. Se le solicitará hacer la acusación por escrito, en el mismo instante y claramente, con los antecedentes que maneja de la situación. Si el testigo es un alumno/a menor de edad, se solicitará la presencia del apoderado, quién acompañará al menor en la exposición de los hechos expuestos para darlos a conocer a la Dirección del Colegio.
- B. El Encargado deberá solicitar en el mismo instante la presencia de la supuesta víctima, para corroborar o no la información recibida, luego de entrevistarse con la supuesta víctima se dará a conocer al apoderado.
- C. El encargado deberá agregar a la acusación por escrito realizada por el testigo los detalles obtenidos luego de la entrevista con la supuesta víctima, quién informará de los hechos a la Dirección del establecimiento, para realizar el procedimiento: llamar a Carabineros y que los apoderados y/o testigos interpongan la denuncia correspondiente.
- D. En los sucesivos se seguirá el actuar según indica este protocolo en el punto 2.2, letras C hasta la H.
- E. Si el testigo es un alumno/a y no se comprueba veracidad en sus hechos se le aplicará la sanción respectiva, según indique el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Nota: Si el testigo presencial ha observado los hechos fuera del establecimiento, procederá a realizar la denuncia y luego informar a la Dirección del establecimiento con la copia del parte denuncia, para que la Dirección realice los pasos descritos anteriormente.

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

2.4 SI ES VIOLACIÓN O ESTUPRO

Se deben seguir los mismos procedimientos anteriores, según correspondan. Sin embargo es necesario tener las siguientes consideraciones, cuando el abuso ha sucedido dentro de las 72 horas posteriores al hecho:

- No permitir el lavado de la zona genital.
- No tocar la ropa ni los genitales del menor.
- No se debe cambiar de prendas de vestir.
- No poner la ropa en ningún tipo de bolsa, sino en cualquier tipo de papel, para no perder la evidencia.

2.5 SI EL ABUSO ES ENTRE PARES

- A. Si se trata de menores de edad sin responsabilidad penal juvenil, es decir, menores de 14 años, el Encargado deberá desarrollar las intervenciones necesarias para el acompañamiento terapéutico de ambos, tanto de la víctima como del abusador.
- B. El Encargado deberá llamar de forma inmediata a ambos apoderados para dar a conocer la situación y derivar el caso a una Red Asistencial en salud Mental, siguiendo el caso en todo su proceso y verificando la asistencia a las citaciones, además deberá realizar una intervención de autocuidado con el grupo de curso de ambos y los respectivos apoderados de los cursos en cuestión, sin olvidar que ambos son menores de edad con claros signos de vulneración.
- C. Si se trata de un alumno mayor de 14 años, el Encargado deberá seguir los procedimientos descritos, según corresponda, ya que de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, es imputable, y tiene discernimiento. Sabiendo que la ley exime de toda responsabilidad al menor que presente algún Trastorno Psiquiátrico que de acuerdo a su diagnóstico se explica su actuar, la responsabilidad del Colegio es dar cuenta a las Autoridades competentes de investigar, serán ellos quienes decidan el proceder legal del acusado.

2.6 FRENTE A CASOS DE GROOMING

- A. La persona que recibe la información de que un menor está siendo acosado u hostigado por medio de una red social, deberá comunicarlo al Encargado en las mismas formas de reserva antes descritas.
- B. El Encargado deberá solicitar los detalles de la situación al menor, si es que éste no se los ha contado al receptor, y solicitar además si el niño/a lo autoriza, alguna evidencia de los medios sociales, ya sean éstas: chats, blog, fotolog, facebook, mensajes de

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

texto, twitter, ask, skype, etc, a modo de agregar estas evidencias en el informe que éste debe emitir para presentarlo por escrito a la Dirección del establecimiento.

- C. La Dirección del establecimiento deberá llamar a la PDI a la unidad de CIBERCRIMEN, quienes deberán proceder a realizar las pericias necesarias y contar con la colaboración del menor y de los padres y/o familia de éste .
- D. Se realizará el contacto con la familia y/o el adulto protector que el niño haya identificado, ya que el agresor puede ser un miembro directo de la familia, con la finalidad de que el niño/a esté resguardado fuera del establecimiento, y bajo supervisión del adulto responsable en cuanto al uso de las tecnologías.
- E. El Director/a es quién tiene responsabilidades legales indeclinables frente a la denuncia y/o derivación de casos a las Instituciones pertinentes. Por lo tanto, dentro de nuestros establecimientos, será él/ella y en su defecto el subdirector/a, quién emita la denuncia respectiva, sino lo realizan los padres.

1.7 FRENTE A CASOS DE SOSPECHA

- A. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sean estos docentes, asistentes de la educación, apoderados o alumnos, que sospechen que uno de nuestros alumnos está vivenciando o siendo espectador de una situación de abuso sexual, debe informar y derivar el caso con la mayor cautela posible y con las indicaciones dadas anteriormente, a la persona responsable definida por la Dirección del establecimiento.
- B. La persona que sospecha debe entregar un claro testimonio de la situación que fundamenta su duda con responsabilidad frente a los hechos, que permita al encargado indagar en la entrevista con el alumno, sin hacer investigaciones, de lo relatado por la persona que presenta las dudas. El relato entregado por esta persona se hará por escrito en presencia del encargado, a modo de que juntos relaten la sospecha como fundamentación de la denuncia en investigaciones.
- C. El encargado deberá realizar una entrevista con el alumno a modo de obtener mayores datos de la sospecha, teniendo en claro que bajo ningún punto será una entrevista de investigación; ya que eso es pericia de las autoridades pertinentes.
- D. La persona encargada deberá citar al apoderado o quien esté a cargo del menor, para realizar una entrevista en los mismos términos descritos para con el menor. Se deberá aclarar en dicha entrevista al apoderado y no así al menor, el motivo de su citación, indicando claramente las sospechas que se tienen y el procedimiento legal para ello de parte del establecimiento, justificando que el colegio debe informar ante situaciones de sospechas a las autoridades, si es que no lo hacen los apoderados, y serán las autoridades quienes se encarguen de investigar la veracidad o no de los hechos expuestos.

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- E. Obtenida ambas entrevistas se emitirá el informe correspondiente por sospecha de vulneración infantil en temáticas de abuso sexual y será la Dirección del establecimiento quien emita la denuncia respectiva en los mismos términos ya explicados a lo largo de las diversas situaciones expuestas en este protocolo, si no la realizan los apoderados.

I. NORMAS DE PREVENCIÓN

La Prevención implica toda acción que impide la aparición del problema y/o la disminución de consecuencias negativas. Prevenir supone reducir los riesgos y aumentar los factores de protección.

Para prevenir en los Colegios de la Fundación Educacional Misericordia, en primera instancia se implementará el “Programa para la Educación de la Afectividad y la Sexualidad”, el que estará enmarcado en que los y las estudiantes logren desarrollar en el plano personal, moral, psico-social e intelectual actitudes, valores y comportamientos que tiendan a fortalecer sus capacidades de autocuidado, autoafirmación personal, respeto y valoración de la vida y así logren abrirse a relaciones interpersonales sanas, duraderas y profundas. Además de este Plan o Programa de Promoción y Prevención, es necesario implementar Capacitaciones y/o talleres de Docentes y Asistentes de la Educación en torno al tema de Abuso Sexual, la detección y nuestras obligaciones frente al tema, y Charlas – talleres para padres y apoderados, así nos ocuparemos de manera activa y formativa del Tema de Abuso Sexual Infantil.

Sin embargo, además de este despliegue de prevención, es necesario tomar medidas o normas de prudencia que promuevan en nuestros colegios, un ambiente educativo sano y seguro, tales como:

1. Medidas en el reclutamiento del personal.
 - a. Evaluación Psicológica.
 - b. Exigir Certificado de Antecedentes.
 - c. El colegio tiene la obligación de consultar al registro de condenados o sentenciados por delitos sexuales contra menores de edad, antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados. (Según la Ley N° 20.594).
 - d. Solicitar referencia por lo menos de dos empleadores anteriores.

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- e. Todo nuevo funcionario será contratado por un período de tiempo limitado considerado de prueba.
2. Certificado de Antecedentes al personal del establecimiento. Se deberá pedir el al comienzo de cada año lectivo.
3. Registro de toda persona que se encuentra en el establecimiento. De esta manera se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente. Este registro debe estar en portería, dejando constancia de Nombre Completo, RUT, horario, y entregando su Carnet de Identidad.
4. Acceso a los baños y duchas. Los niños de prekinder y kinder deberán ingresar a los baños acompañados de las docentes o asistentes de la educación. El uso de los baños de los/as estudiantes está prohibido, tanto para las personas externas como para el personal del Colegio. Así como los baños para adultos son de su uso exclusivo.

Es responsabilidad de los/as profesores/as de educación física velar por el correcto uso de los camarines del colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.

5. Entrevistas o reuniones privadas con alumnos o alumnas. Cuando un docente o asistente de la educación tenga una entrevista privada con un alumno se debe optar por los lugares abiertos, o con acceso público, etc. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, ésta debe tener visibilidad hacia adentro.
6. Evitar estar a solas con niños en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
7. Para el contacto con los niños a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales -facebook y similares-) se recomienda como medida prudencial el uso de las cuentas colectivas institucionales.
8. En actividades pedagógicas y/o pastoral al exterior de nuestro colegio siempre habrá, al menos, dos adultos con los estudiantes.
9. En el caso de invitarse a jóvenes o adultos, como monitores, cocineros, ayudantes, etc. deberán recibir copia de este documento y comprometerse a cumplir estas normas de prudencia. Los que a menudo participan de estas funciones, deberán tener, por lo menos, un taller al año sobre *“ambiente educativo sano y prevención de abusos”*.
10. En las actividades externas que incluyan noches, se separarán hombres de mujeres. Los adultos a cargo dormirán aparte de los estudiantes, no en la misma habitación.
11. Respecto de las expresiones de cariño, no debería hacerse ningún gesto en privado que no se pueda hacer en público.